

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE _____, EL(A) C. _____, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL(A) _____, EL(A) C. _____, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “*siglas de la instancia ejecutora*”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el Estado de _____, el ____ de _____ de 200__, ocurrió un _____ que ocasionó la afectación del patrimonio de las familias ubicadas en el(os) municipio(s) de _____ del Estado de _____.
- II. El ____ de _____ de 200__, se emitió el Boletín de Prensa de la Secretaría de Gobernación del Desastre Natural ocasionado por la presencia de (señalar tipo de fenómeno natural) el día ____ de ____ de 200__, en el(os) municipio(s) de _____ del Estado de _____.

DECLARACIONES

DE “LAS PARTES”

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y así se lo reconocen recíprocamente.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4° y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 22, 26, 32 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; 1, 2, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por el artículo ____ fracciones__ y ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; artículo ____ inciso ____, del Decreto de Creación del _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado de _____, en fecha ____ de ____ del año _____; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” 1/5

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "EL FONHAPO" y "siglas del ejecutor" aplicarán mediante un esquema de coordinación, los recursos que en su totalidad son federales para instrumentar (mencionar la modalidad del programa) de las viviendas afectadas en el(os) municipio(s) de _____, _____, derivado de los daños causados por los efectos del _____.

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE "EL FONHAPO"

SEGUNDA.- "EL FONHAPO" otorgará a los beneficiarios que se encuentren en el padrón definitivo del Fondo de Desastres Naturales, la cantidad de hasta \$__ (_____ pesos 00/100 M. N.) para Edificaciones, Reconstrucciones y/o Rehabilitación de las viviendas afectadas en el(os) municipio(s) de _____, _____.

ACCIONES PRESUPUESTARIAS DE "siglas del ejecutor"

TERCERA.- En razón al estado de desastre y con el objeto de realizar la (mencionar la modalidad del programa) de las viviendas "siglas del ejecutor" solicita a "EL FONHAPO" con fundamento en el artículo 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le sean ministrados los recursos señalados en la cláusula segunda a la entrega del padrón de beneficiarios levantado por el Fondo de Desastres Naturales, mismo que se anexará al presente como Anexo I.

DE LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

CUARTA.- El Director General de "EL FONHAPO" con base en los Lineamiento para la Atención de Desastres Naturales autoriza las modificaciones necesarias a los criterios de selección, integración de modalidades y requisitos exigibles a los solicitantes.

QUINTA.- "siglas del ejecutor" se obliga a entregar a "EL FONHAPO" a través de "LA DELEGACIÓN" el Acta de Entrega Recepción del Certificado y Bono de Subsidio Federal debidamente endosado por el beneficiario, con fecha límite el 30 de octubre de 2008, de conformidad con los Lineamiento para la Atención de Desastres Naturales y demás normativa aplicable.

SEXTA.- "siglas del ejecutor" en su carácter de instancia ejecutora, será el responsable de la aplicación, ejercicio y supervisión de los recursos señalados en la cláusula segunda y de conformidad con lo establecido en los Lineamiento para la Atención de Desastres Naturales.

SÉPTIMA.- "siglas del ejecutor" como instancia ejecutora se obliga a:

1. Cumplir con lo establecido en el presente convenio, en los Lineamiento para la Atención de Desastres Naturales, hasta la conclusión de los trabajos de edificación, reconstrucción y/o rehabilitación objeto del presente Convenio.
2. Garantizar que sólo serán atendidos con (modalidad del programa), objeto del presente convenio, las familias que sufrieron la merma de su patrimonio inmobiliario derivado de los daños causados por _____, y que se encuentren debidamente registrados en los censos levantados para tal efecto.
3. Celebrar con los beneficiarios el contrato de ejecución de acción de (modalidad del programa). Y acepta que al firmar dichos contratos de ejecución adquiere con el beneficiario la obligación de entregar la acción de vivienda en los términos, condiciones y plazos estipulados.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 2/5

4. Entregar las acciones de (modalidad del programa) objeto del presente convenio, en un plazo máximo de ____ días hábiles posteriores a la terminación de las obras realizadas para los beneficiarios sin exceder el presente ejercicio fiscal.=
5. Obtener del Ayuntamiento el otorgamiento de las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables para realizar las obras a ejecutar, los cuales estarán libres de pago para los beneficiarios.
6. Proporcionar a “EL FONHAPO” a través de “LA DELEGACIÓN”, los informes de seguimiento de avance físico-financiero y supervisión de las acciones conforme a lo establecido en los Lineamiento para la Atención de Desastres Naturales.

OCTAVA.- “siglas del ejecutor” acepta que, como instancia ejecutora, será el único responsable de la correcta integración de los expedientes personales de los beneficiarios, los soportes técnicos, la ejecución de las obras que para los beneficiarios realice, la supervisión de las obras, así como de la adecuada aplicación de los recursos que reciba, según los contratos de ejecución de acciones de vivienda que firme con los propios beneficiarios.

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

NOVENA.- “siglas del ejecutor” acepta que en los casos previstos en la cláusula décima tercera de este instrumento, o por falta de comprobación satisfactoria de recursos entregados, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados y los intereses generados, hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de acuerdo a la normativa presupuestal vigente.

DÉCIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en “EL FONHAPO”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El Órgano Estatal de Control de _____, será la instancia de control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la instancia ejecutora y de los beneficiarios.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- “EL FONHAPO”, “LA DELEGACIÓN”, “siglas del ejecutor”, promoverán la conformación de la Contraloría Social; y con los beneficiarios, la integración del Comité de Contraloría Social, y se obligan a cumplir con las demás obligaciones que les correspondan de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL FONHAPO” entregará a “LA DELEGACIÓN” el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, quien se encargará de darlos a conocer a los beneficiarios, y durante la reunión que se lleve a cabo al inicio de la ejecución del programa, se acordará la constitución del Comité de Contraloría Social, el que entregará escrito solicitando el registro del Comité

DÉCIMA TERCERA.- "LA DELEGACIÓN" se encargará de asignar el lugar y material de trabajo a los integrantes del Comité, el que estará encargado entre otras actividades del seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de las acciones de vivienda; del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas; la correcta aplicación de los recursos asignados; recibir quejas y denuncias, así como recabar la información para verificar la procedencia de las mismas, y en su caso remitir la queja a "LA DELEGACION", o a "siglas del Ejecutor", para que tome las medidas necesarias; y recibir las quejas y denuncias que ante él se presenten y que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, penales, civiles, etc., y las turnarán a la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA DELEGACIÓN", celebrará por lo menos dos reuniones en cada ejercicio fiscal, distintas a las de integración del Comité y de entrega-recepción, con los beneficiarios, en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se registrarán por lo establecido en la Guía de Operación y conforme al formato establecido en ella.

DÉCIMA QUINTA.- "EL FONHAPO", y "LA DELEGACIÓN", dentro de los trabajos relativos a la Contraloría Social designarán al personal que realizará la vinculación entre el Comité y la Dirección de General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (DGORCS)

DÉCIMA SEXTA.- Las actuaciones de "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", de la Contraloría Social, y de el Comité se ajustaran a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaria de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la DGORCS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas de incumplimiento del presente convenio, las siguientes:

1. La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento;
2. La aplicación de los subsidios entregados a "siglas del ejecutor" a fines distintos de los pactados, y ;
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en los Lineamientos para la Atención de Desastres Naturales.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES" en relación con su objetivo, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que hubiese existido con antelación a la fecha de la firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Convenio deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA.- Para lo efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

"EL FONHAPO".- Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

"LA DELEGACIÓN".-

"siglas del ejecutor".-

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una sana solución y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, en la inteligencia de que si "EL FONHAPO" decidiera intentar ejercer las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente Convenio, quedan a salvo sus derechos, para hacerlos valer jurídicamente ante la autoridad federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

VIGÉSIMA TECERA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones, sin exceder del 31 de diciembre de 2008.

Leído el Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ___ de ___ de 2008.

"EL FONHAPO"

"*siglas del ejecutor*"

C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO)

POR "LA DELEGACIÓN"

DELEGADO(A) DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE _____